

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.094

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL.
Ley No. 21 de 21 de Agosto de 1946, por la cual se designa un personal y se le asigna sueldos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No. 943 de 3 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Marina Mercante
Resoluciones Nos. 1030, 1031 y 1032 de 3 de Agosto de 1946, por las

cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización de buques.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No. 163 de 23 de Agosto de 1946, celebrado entre el Gobierno y Leopoldo Manso.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Asamblea Nacional

DESIGNASE UN PERSONAL Y ASIGNASELE SUELDOS

LEY NUMERO 21
(DE 21 DE AGOSTO DE 1946)
"sobre personal y sueldos del Ministerio de Obras Públicas".

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,
DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ministerio de Obras Públicas será el siguiente, de acuerdo con la clasificación y sueldos que se expresan a continuación así:

Despacho del Ministro:

El Ministro	B/. 500.00
Gastos de representación del Ministro	300.00
Un Abogado Consultor	250.00
Una Estenógrafa del Ministro	110.00
Un Ordenanza	60.00

Secretaría del Ministerio:

El Secretario	350.00
Una Estenógrafa del Secretario	100.00
Un Jefe de la Sección Administrativa	275.00
Un Sub-Jefe de la Sección Administrativa	150.00
Una Estenógrafa de la Sección Administrativa	100.00
Un Oficial, encargado de los Archivos y Biblioteca	100.00
Un Jefe de Conserjes	150.00
Once Conserjes a B. 50.00 c/u	550.00
Un Ascensorista	60.00
Tres Aseadores a B. 50.00 c/u	150.00
Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional	50.00
Un Portero	50.00
Un Mensajero	40.00

Despacho del Ingeniero Jefe del Ministerio:

Un Ingeniero Jefe	500.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

Un Portero	50.00
------------------	-------

Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública:

Un Ingeniero Jefe	300.00
Un Tabulador	125.00
Un Inspector Jefe	165.00
Cuatro Inspectores a B. 105.00 c/u	420.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Un Portero	50.00

Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas:

Un Ingeniero Jefe	300.00
Un Ingeniero Asistente	200.00
Un Ingeniero Electricista	250.00
Un Oficial Mayor de Estadística y Contabilidad	125.00
Un Oficial de Requisiciones y despacho de materiales	150.00
Un Mecánico Inspector Jefe	200.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Un Portero	50.00

Sección de Caminos, Calles y Muelles:

Un Superintendente General	450.00
Un Secretario Administrativo	250.00
Un Ayudante del Secretario Administrativo	150.00
Un Encargado de la Oficina de Reclamos	200.00
Un Jefe de Diseños y Estudios	300.00
Un Mecánico Primer Jefe	250.00
Un Mecánico Segundo Jefe	250.00
Dos Superintendentes (Divisiones "C" y "E") B. 275.00 c/u	550.00
Cuatro Superintendentes Divisionarios B. 250.00 c/u	1.000.00
Un Secretario Administrativo (División "C")	200.00
Un Secretario Administrativo (División "E")	150.00
Un Técnico de Pavimentos	300.00
Dos Dibujantes Estructurales B. 200.00 c/u	400.00
Dos Ayudantes Topógrafos a B. 200.00 cada uno	400.00
Un Agrimensor Jefe de Campo	250.00
Un Secretario Asistente	120.00
Dos Taquimecanógrafos B. 105.00 cada uno	210.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2100-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.60.—Solicítalo en la oficina de venta de Impresos: Oficina, Avenida Norte, N° 3.

Un Portero	50.00
<i>Sección de Diseños y Construcciones:</i>	
Un Ingeniero Jefe	450.00
Un Ingeniero Asistente	350.00
Un Ingeniero Estructural	350.00
Un Superintendente en Colón	325.00
Un Superintendente en Panamá	300.00
Un Superintendente en las Pro- vincias Centrales	275.00
Un Superintendente en Chiriquí. y Herrera	275.00
Un Arquitecto	300.00
Un Dibujante Arquitecto	250.00
Tres Inspectores de Obras B. 250.- 00 cada uno	750.00
Un Archivero de Planos y Espe- cificaciones	150.00
Un Ayudante del Archivero de Planos y Especificaciones	120.00
Un Ayudante de Presupuesto	200.00
Tres Agrimensores B. 200.00 c/u	600.00
Un Dibujante Topógrafo	175.00
Un Secretario Administrativo	150.00
Un Oficial de Requisiciones	120.00
Un Estenógrafo de 1ª categoría	100.00
Un Encargado de Materiales	175.00
Un Ayudante del Encargado de Materiales	135.00
Un Portero	50.00
<i>Sección de Fiscalización:</i>	
Un Director Jefe, encargado de Transportes y Talleres	500.00
Un Auditor Jefe	300.00
Un Estenógrafo de 1ª categoría	100.00
Dos Porteros a B. 50.00 c/u	100.00
<i>Oficina de Contabilidad:</i>	
Un Contador Jefe	225.00
Dos Contadores a B. 175.00 c/u	350.00
Dos Asistentes de Contadores B. 150.00 c/u	300.00
Un Contador Encargado de las Cuentas	200.00
Un Oficial de Presupuesto	175.00
Un Ayudante del Oficial de Pre- supuesto	110.00
Dos Taquimecanógrafas B. 90.00 cada una	180.00

Un Registrador de Cuentas	115.00
Un Ayudante del Registrador de Cuentas	110.00
Un Contador de la Cantera Nacio- nal	175.00
Un Contador de la Cantera de Ma- tías Hernández	150.00
Un Contador en Colón	200.00
Un Contador Almacenista en La Chorrera	135.00
Un Contador en Aguadulce	200.00
Un Asistente Contador en Agua- dulce	150.00
Un Contador en Chitré	150.00
Un Contrador en David	200.00
Un Asistente Contador en David	175.00
Un Ayudante Contador en David	150.00

Oficina de Control de Gasolina:

Un Jefe de la Oficina	175.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina en Panamá	150.00
Un Encargado de la Bomba de Ga- solina en la Cantera de Matías Her- nández	100.00
Dos Despachadores de la Bomba de Gasolina en Panamá a B. 90.00 cada uno	180.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina en La Chorrera	90.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina en Aguadulce	105.00
Tres Despachadores de la Bomba de Gasolina en Aguadulce B. 75.00 cada uno	225.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina en Chitré	105.00
Dos Despachadores de la Bomba de Gasolina en Chitré B. 75.00 c/u	150.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina en David	125.00
Un Ayudante, Encargado de la Bomba de Gasolina en David	105.00
Tres Despachadores de la Bomba de Gasolina en David B. 75.00 c/u	225.00
Un Encargado de la Oficina y Bomba de Gasolina en Remedios	135.00

Oficina de Tiempo:

Un Inspector General de Tiempo	250.00
Un Asistente del Inspector General de Tiempo	225.00
Un Inspector Local de Tiempo	175.00
Un Inspector de Tiempo y Mate- riales	175.00
Diez Inspectores de Trashumantes de Tiempo y Materiales B. 150.00 cada uno	1.500.00
Cuatro Liquidadores B. 175.00 cada uno	700.00
Dos Ayudantes de Liquidadores B. 125.00 c/u	250.00
Un Jefe de las máquinas de Tabu- lación	225.00
Cinco Operadores para las máqui- nas de Tabulación B. 90.00 c/u	450.00
Un Encargado del Tarjetario de Contabilidad	100.00

<i>Oficina de Materiales y Compras:</i>	
Un Jefe de Materiales y Compras	325.00
Un Sub-Jefe de Materiales y Compras	200.00
Tres Cotizadores de Precios B.	
175.00 cju.	525.00
Dos Mecanógrafos B.	100.00 cju
Un Archivero de Requisiciones y Ordenes de Compra	150.00

Oficina de Equipo y Almacenes:

Un Jefe de Control de Equipo y Almacenes	250.00
Un Almacenista Cantera Nacional	150.00
Un Almacenista en la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas	125.00
Un Almacenista en la Cantera de Matías Hernández	150.00
Un Ayudante Despachador	120.00
Un Almacenista en Aguadulce	175.00
Dos Ayudantes Despachadores en Aguadulce B. 105. cju.	210.00
Un Almacenista en Chitré	120.00
Dos Ayudantes Despachadores en Chitré B. 105.00 cju.	210.00
Un Almacenista General en David	200.00
Un Almacenista, Encargado del Almacén de David	175.00
Un Ayudante Almacenista en David	150.00
Dos Ayudantes Despachadores en David B. 105.00 cju.	210.00

Oficina de Transporte de Materiales:

Un Jefe de Transporte de Materiales	250.00
Cuatro Ayudantes B.	115.00 cju
Dos Guardianes B.	60.00 cju.

Artículo 2º Para pagar los sueldos de los empleados por planilla de la Administración General de Transportes y Talleres, destinase hasta la suma de B. 155.000.00 (ciento cincuenta y cinco mil balboas).

Artículo 3º Para pagar los sueldos de los empleados por planilla al servicio de la Sección de Fiscalización, se vota hasta la suma de B. 20.000.00 (veinte mil balboas).

Artículo 4º Para pagar el personal eventual de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas, destinase hasta la suma de B. 28.200.00 (veintiocho mil doscientos balboas).

Artículo 5º Las partidas de que tratan los tres artículos anteriores, se consideran efectivas a partir del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Artículo 6º La presente Ley entra en vigencia para los efectos fiscales, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

FELIPE O. PEREZ.

D. H. Turner.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, agosto 21 de 1946.

Ejecútense y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 943
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos Antonio Valverde, Guardián Nocturno del Mercado de esta ciudad, en reemplazo de Julio Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 1030

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1030.—Panamá, agosto 3 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1768, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el 31 de julio de 1946, a favor del vapor denominado "Illinois" del porte de 199 toneladas netas y 294.0 toneladas brutas, de propiedad de la "Frango Corporation", domiciliada en Panamá.

regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1031

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1031.—Panamá, agosto 3 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1769, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el 31 de julio de 1946, a favor del vapor denominado "Fordman" del porte de 135.66 toneladas netas y 269.25 toneladas brutas, de propiedad de la "Franco Corporation", domiciliada en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1032

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1032.—Panamá, agosto 3 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1770, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el 31 de julio de 1946, a favor del vapor denominado "Notre Dame" del porte de 135.66 toneladas netas y 269.25 toneladas brutas, de propiedad de la "Frango Corporation", domiciliada en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 163

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Leopoldo Manso, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Instructor Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del primero de julio de 1946, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar

su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Leopoldo Manso como Instructor Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el primero de julio de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para su constancia se firma en la ciudad de Panamá a 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Leopoldo Manso.

Cédula N° Perm. Esp. N° 239.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de agosto de 1946.
Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en palabra o denominación simple, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ARMORIAL

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en el Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

FRINGANT

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consiste en la palabra o denominación

VOUS SEULE

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limita-

da "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica que consiste en las palabras

PARFUMS VERLAYNE

y que sirve para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin adornos ni adición alguna.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

ATTENTION

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

PLAISIRS

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

EXPERIENCE

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consiste en la palabra o denominación

A T T E N T E

que sirve para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la "Nouvelle Fabrique Election, S. A.", domiciliada en La Chaux-de-Fonds, Suiza, de una marca de fábrica consistente en la denominación

e
ELECTION

para distinguir y amparar relojes y sus partes, piezas y accesorios para relojes.

Por lo general, la marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada

en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, mayo 20 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cordley & Hayes, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



sobre una placa de forma especial, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Enfriadores de agua (de la Clase 31 de los Estados Unidos—Filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de septiembre de 1940 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante placas que se adhieren directamente sobre los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 410.971 de diciembre 26 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mme. Reymond, sociedad organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROTEXO

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Todos los productos de materia plástica, tejidos o no para la industria textil (principalmente cintas) para la pasamanería (principalmente cordoncillo, cordones y galones) para la relojería, para vesturios y adornos, principalmente para tirantes, cinturones y pulseras, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939, en el comercio internacional desde 1940, y se usa en Panamá desde 1943.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca en Suiza, N° 96957 de noviembre 14 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un director y un apoderado de la compañía.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1395.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ebosa S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Grenchen, (Soleure), Suiza, por medio de sus opoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EBOSA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

Instrumentos, aparatos e instalaciones para medir el tiempo, para controlar y medir el tiempo u hora, máquinas, instrumentos, aparatos y útiles para medir longitudes, espesores, diámetros y ángulos interiores y exteriores, contadores, instalaciones de contadores y aparatos de precisión, tales como calibradores, patrones para confrontar medidas, patrones de herraduras, medidas de prueba, patrones de tapón, patrones de disco, anillos para medir, medidas para tornillos, medidas patrones para tuercas, máquinas y accesorios para medir la dureza, herramientas, máquinas para herramientas como tornos cilíndricos, máquinas automáticas o semi-automáticas para alambres, máquinas para afilar y máquinas para rectificar y de perfiles y accesorios, tornos, perforadoras, cerraduras de seguridad, también despertadores y partes para despertadores, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1925, en el comercio internacional desde 1930 más o menos, y se usa en la República de Panamá desde 1942.

La marca se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Suiza, N° 109655 en que consta que fué renovada a partir de enero 25 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada por dos apoderados de la compañía.

Panamá, agosto 20 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

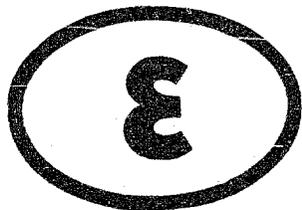
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil (Central América) S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la letra "E" dentro de una figura ovalada. En el ejemplar de la marca adherido al margen de esta solicitud, la letra "E" está en color rojo y el borde del óvalo en color azul; no obstante,

los dueños reivindicar el derecho al uso exclusivo de la marca en cualquier color en que se imprima.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Asfalto, Pez y Betún, y se aplica ya sea reproduciéndola sobre los envases que contenga los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de junio 17 de 1946 para el registro de esta misma marca para amparar otros productos, acompañamos el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante. Con esa misma solicitud enviamos un clisé, que pedimos se use en relación con la publicación de la presente solicitud.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por *Arias, Fabrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sitroux Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una medalla con el perfil de una mujer en el centro, y debajo la palabra

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pañuelos de papel para la cara y para enjugar (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y

útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 8 de julio de 1927 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Sitroux Importing Company, Inc., de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 281.492 de marzo 17 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Agosto de 1946.

As. 620. Escritura N° 1556 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos documentos relacionados con las modificaciones introducidas en los Estatutos que constituyen la asociación "Sociedad Cooperativa de Automedontes", la cual se llama ahora "Sindicato de Choferes y Anexos de Panamá".

As. 621. Escritura N° 247 de 23 de Marzo de 1946; de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Federico Cabrera Salcedo vende a María Ester Sánchez Castillo de Cabrera una finca situada en La Chorrera.

As. 622. Escritura N° 1565 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elva Castillo de Hasday y Alfredo Vieto celebra nun contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca.

As. 623. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6133 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Tang, Stuart y Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 624. Escritura N° 204 de 8 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Malvina Galindo de Arosemena vende a Francisco Barrera García y Ana García viuda de Barrera una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 625. Escritura N° 90 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 626. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6017 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Avenigna Rodríguez R. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 627. Escritura N° 1559 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de St. Anthony Independent United Friendly Society N° 1.

As. 628. Escritura N° 1558 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Jerusha Wallace de Hamilton y otros.

As. 629. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6053 de 13 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clemencia Reyes de Ramos, domiciliado en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 630. Escritura N° 228 de 7 de Julio de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual José Henrique Stiison Junior confiere poder general a William Leslie Stilson.

As. 631. Escritura N° 771 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la sucesión intestada de María Luisa Gutiérrez de Zetek.

As. 632. Escritura N° 220 de 29 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eulogio González para sus nietos y yernas, un lote de terreno situado en Océ, llamado "El Saltillo".

As. 633. Escritura N° 49 de 18 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Maximino González y otros, un globo de terreno denominado "La Mona" ubicado en jurisdicción del distrito de Chitré.

As. 634. Escritura N° 212 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Elías Fuentes y otros, un globo de terreno denominado "El Pan de Jabón".

As. 635. Escritura N° 216 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmen Flores o Rodríguez y otros, un globo de terreno denominado "Santa Rita" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 636. Escritura N° 213 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Mercedes Serracín e hijo, un globo de terreno denominado "El Hato" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 637. Resolución N° 1024 de 29 de Julio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1025 de 2 de Marzo de 1939 del buque tanque nacional denominado "Loída" antes de propiedad de la "Compañía Marítima Atlántica Limitada".

As. 638. Escritura N° 1730 de 7 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima "Hobart Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 640. Escritura N° 1734 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento por el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América vende a John Victor Carter la nave denominada "Reomar IV".

As. 641. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1025 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Loída" de propiedad de la "Compañía Marítima V. G. (S. A.)" domiciliada en esta ciudad.

As. 642. Escritura N° 207 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Domingo Montilla y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada de Piña" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 643. Escritura N° 1744 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Enrique Morales Gómez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 644. Patente General N° 733 de 20 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ruby Letroppe Campbell viuda de Cambridge, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 645. Escritura N° 1561 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Temistocles Corvea vende una finca de su propiedad a Juanita Eusadia, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá,

As. 646. Escritura N° 1568 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morais de Carbon vende una finca de su propiedad a Ana Evelina Arjona de Díaz, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 647. Escritura N° 1731 de 7 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elma Anderson declara la construcción de una casa.

As. 648. Escritura N° 1746 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edward Ernest Rigney declara la construcción de una casa.

As. 649. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6083 de 18 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Joshua Letman, domiciliada en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 650. Escritura N° 1726 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad llamada en español Corporación Panameña (Canadá) Limitada vende a Louis Martínez 86 minas situadas en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 651. Escritura N° 1727 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito por la cual Louis Martínez, en nombre de la Compañía L. Martínez S. A. acepta que Higinia Aguilar asuma una obligación a favor de dicha Compañía.

As. 652. Escritura N° 112 de 20 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual María Duarte viuda de Pastor vende a Rocco Spina una finca de su propiedad y todas sus mejoras.

As. 653. Escritura N° 1569 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Matilde Montenegro celebran contrato de hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 654. Escritura N° 797 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nicanor V. Jalaz vende a Fanny Correa de González un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá.

As. 655. Escritura N° 1736 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuel Tabana.

As. 656. Escritura N° 769 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Linda Henry un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 657. Escritura N° 1748 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ignacio López Grau traspasa a Argelia Castillo de López un crédito hipotecario a cargo de Julia Aminta Amador.

As. 658. Escritura N° 782 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva industrial limitada denominada "Luna y Orozco Compañía Limitada".

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Agosto de 1946.

As. 659. Oficio N° 277 de 9 de Agosto de 1946, del Juzgado 2º de Panamá, el cual adjunta copia autenticada del auto dictado por ese Tribunal en esa misma fecha, por el cual decreta embargo sobre un crédito hipotecario de propiedad de Ignacio López Grau, y a petición de Aquileo Rodríguez como cesionario de Cordelia Duque de Tynpaldos.

As. 660. Escritura N° 1724 de 6 de agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Edmundo Ayala vende a Abraham Samuel Lipszyc una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 661. Oficio N° 478 de 9 de Agosto de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, por el cual dicho Tribunal cancela la demanda ordinaria propuesta por Alfonso Herrera y Franco contra Rafael Palacios y otros, que versó sobre la finca N° 227 de la Sección de Panamá de propiedad de los demandados.

As. 662. Escritura N° 1648 de 26 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los inventarios adicionales, en el juicio de sucesión intestada de Carlos Palacios Trujillo.

As. 663. Escritura N° 1463 de 23 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maria de Pool vende una finca de su propiedad a Hersz Meyer Rosenbaum.

As. 664. Escritura N° 1747 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maria Gutiérrez y la sociedad "Dávila y de Boutaud, Limitada", celebran contrato de permuta sobre dos fincas.

As. 665. Escritura N° 1571 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Schaje Witznitzer y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha Institución cancela hipoteca y anticresis.

As. 666. Escritura N° 208 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Celestino Alvarado un globo de terreno denominado "Barrión" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 667. Escritura N° 286 de 31 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Alberti y Gambarelli, Compañía Limitada".

As. 668. Escritura N° 215 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Pablo Garrido y otros, un globo de terreno denominado "Cerro La Vaca, ubicado en el Distrito de Océ.

As. 669. Escritura N° 214 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad gratuito a Blas Ramos y otros, un globo de terreno denominado "El Gorro" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 670. Escritura N° 209 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ceferino Gailán y otros, un globo de terreno denominado "La Botija" situado en el Distrito de Océ.

As. 671. Escritura N° 273 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Owen Spencer vende a Mercedes Alvarez de Crews la finca N° 3491 ubicada en la Provincia de Colón.

As. 672. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6088 de 20 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Marquesa Torres de Mesa, domiciliada en Puerto Obaldía, San Blas, Colón.

As. 673. Escritura N° 269 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Antonio Clop dona a Juana Bautista Amor y a Román Clop, conocido también por Guillermo Clop, varias fincas de su propiedad.

As. 674. Escritura N° 1759 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan de Dios Rodríguez un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 675. Escritura N° 516 de 20 de Noviembre de 1929, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bonifacio Franco vende a Dionisio Vilij parte de su finca N° 241 ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 676. Escritura N° 1567 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima Kemro Trading Company Ltda.

As. 677. Escritura N° 1739 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Stella Lydia Luise Levens de Mc Innis vende a Cristina Hermoso de Martínez una finca en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta asume obligaciones a favor de la Caja de Ahorros.

As. 678. Escritura N° 210 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eliseo Avila Noriega y otros un globo de terreno denominado "Sirbulaca Arriba" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 679. Escritura N° 1702 de 3 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Adilia Alba de Mata da en arrendamiento a la sociedad denominada "A. Toussieh & Co" la planta bajo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 680. Escritura N° 1738 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luis César Serano y otro vende a Miguel José Hoyos un taller de mecánica situado en esta ciudad; los vendedores traspasan el arrendamiento al comprador sobre la casa en donde está dicho taller.

As. 681. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, el 9 de Agosto de 1946, por la cual Osmond Leslie Hoquee Junior en nombre y representación de Viola Hoquee de Yau y Benita Hoquee de Tazón, constituye hipoteca sobre finca de la Sección de Panamá a favor de la "Compañía Admipana S. A." con el fin de sustituir la fianza monetaria consignada por la parte actora en la acción de secuestro que Victoria Bravo de Vincensini propuso contra dicha Compañía.

As. 682. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5707 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eduardo J. Vejas B. domiciliado en Océ.

As. 683. Escritura N° 37 de 31 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Eduardo Evangelista Thomas declara mejoras en finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, y vende la mitad de la misma a su esposa Ana María Fosatti de Thomas.

As. 684. Escritura N° 89 de 5 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Rupert Antonio Diaz Espinosa vende a Manuel Higinio Diaz Sugasti dos fincas de su propiedad, ubicadas en la ciudad de Las Tablas.

As. 685. Escritura N° 1574 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonor Florencia Holl y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 686. Escritura N° 211 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Ureña y otros, un globo de terreno denominado "Cerros Altos" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 687. Escritura N° 13 de 22 de Julio de 1946, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual se constituye la sociedad "Compañía Marítima Ador S. A."

As. 688. Escritura N° 1750 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes sobre una finca a Camilo Enrique Feuillet y otros.

As. 689. Escritura N° 1745 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carmen Damián viuda de Castro vende a Teresa Castro un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 690. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6132 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio de Gracia, domiciliado en Sambú, Río Sambú, Provincia de Darién.

As. 691. Escritura N° 774 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de una sesión extraordinaria de la sociedad denominada en español Pintura General S. A., celebrada en San Francisco de California, el 15 de Julio de 1946.

As. 692. Escritura N° 1486 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Norma Frank Harding y María Ana Wignall de Harding, quienes constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 693. Escritura N° 1525 de 2 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca de su propiedad a Pedro Nicolich.

As. 694. Escritura N° 1576 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Zoilo Oviedo vende una finca de su propiedad a Isaías Castillo Calderón y Esperanza Alvarado de Castillo, quienes celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución bancaria declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 695. Escritura N° 74 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Justino Gallardo.

As. 696. Escritura N° 1550 de 7 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Zafal Deen vende una finca de su propiedad a División de Misiones Extranjeras de la Junta de Misiones y Extensión Eclesiástica de la Iglesia Metodista.

As. 697. Escritura N° 130 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona

la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2687 del Tomo N° 33.

As. 698. Escritura N° 1554 de 7 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo S. A., cancela unos gravámenes a los esposos Albert Harold Little McClain y Adaine Bertha Flowers de Little, quienes celebran con dicha compañía contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca.

As. 69. Escritura N° 1409 de 16 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Albert Harold Little McClain y Adaine Bertha Flowers de Little celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 700. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6138 de 7 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Smith y Chiari Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 701. Escritura N° 7 de 9 de Enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno y lo venden a Ralph Frederick Lam.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Agosto de 1946.

As. 702. Escritura N° 39 de 10 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de San Carlos, Panamá, por la cual Benigno Higuero confiere poder general a Miguel Higuero Guardia.

As. 703. Escritura N° 1564 de 15 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual los esposos Clyde Daymon Steward y Helen Eberle Steward venden a Maru Ivi Lewis una finca en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 704. Escritura N° 278 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Helen Eberle Stewart hace una declaración, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 705. Escritura N° 1766 de 10 de Agosto de 1946 de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mary Ivy Lewis acepta la declaración hecha por Helen Eberle Stewart en la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 706. Escritura N° 92 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Coelá, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José Gilberto Guardia un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 707. Copia del acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Veraguas, el 29 de Abril de 1946, por la cual se le adjudica a Jacinto Mirones Rodriguez la finca denominada "La Coneja", ubicada en el Distrito de Ocu.

As. 708. Patente Comercial de Primera Clase N° 892 de 8 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de "Agencias Lumina S. A.", domiciliada en Vía España, Panamá.

As. 709. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6116 de 2 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Agencias Lumina S. A.", domiciliada en Vía España, Panamá.

As. 710. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6001 de 26 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias, extendida a favor de Blanca E. Miranda, domiciliada en El Volcán, Bugaba, Chiriquí.

As. 711. Escritura N° 1581 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lilia Gabriela Hansen de feaza vende dos fincas de su propiedad a José Sen o Son Shung Tim.

As. 712. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6127 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Silvia G. de Perugachi, domiciliada en esta ciudad.

As. 713. Escritura N° 1546 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende a Hermenegildo Canales Pérez un lote de terreno; la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 714. Escritura N° 1285 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Cervecería Nacional S. A." segregaba un lote de terreno de una

finca de su propiedad; vende dicho lote a R. E. Hopkins, quien constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

As. 715. Patente Industrial de Primera Clase N° 0127 de 13 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio Industrias, extendida a favor de Moisés Kierzenblat, domiciliado en La Chorrera.

As. 716. Escritura N° 1753 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Peña Bernard dos lotes de terreno, situados en Llanó Grande, Distrito de Antón, Provincia de Coelá.

As. 717. Certificado expedido por el Secretario del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 12 de Agosto de 1946, el cual transcribe el Oficio N° 1 de 4 de Enero de 1944, del Juez Municipal de La Chorrera, por medio del cual se ordenó la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Matilde Montenegro sobre la finca N° 15456 de la Sección de Panamá.

As. 718. Escritura N° 12 de 5 de Julio de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coelá, por la cual el Municipio de Antón vende un solar en el área de la población de Antón a Florencio Bernett.

As. 719. Patente Comercial de Primera Clase N° 891 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Velarde Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 720. Escritura N° 346 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Junior vende a Enrique Pascual y Compañía de Espectáculos S. A., la finca N° 4.266 de la Sección de Chiriquí.

As. 721. Escritura N° 228 de 23 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Morgan Stone declara cancelada una hipoteca constituida por Abigail Miranda Guerra a favor de la Chiriquí Land Co

As. 722. Escritura N° 1706 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Belmerina Guardia viuda de Leblanc y Alfonso Herrera y Franco celebran un contrato de arrendamiento.

As. 723. Escritura N° 1270 de 26 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clejia Diaz viuda de Jácome confiere poder general a Tomás Humberto Jácome.

As. 724. Escritura N° 1653 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Hernández vende a Elías Bernardino Gorrichategui dos lotes de terreno en Nuevo Arraján, Provincia de Panamá.

As. 725. Escritura N° 1774 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elías Zakay vende la finca N° 3374 situada en Colón a Gladys Toledano de Fidanque.

As. 726. Escritura N° 301 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Elías Zakay confiere poder general a Marcella Zakay viuda de Zebede.

As. 727. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6120 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Thomas Lee Hoo, domiciliado en esta ciudad.

As. 728. Escritura N° 1506 de 30 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elodia Bustamante vende una finca de su propiedad a Nicanor Gonzalo Noel Tejada.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso que he adquirido el establecimiento comercial "Restaurante Universal" que opera en la casa 56 de la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad.

Panamá, 3 de Septiembre de 1946.

Nicolás Mayoras.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

CERTIFICA:

Que Josefa Luisa Villalobos y Martina Echevers, mayores de edad, solteras panameñas y ve-

cinas de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Villalobos & Echevers, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de cinco (5) años y con un capital de cinco mil balboas (B. 5.000.00) aportado por iguales partes;

Que el objeto principal de la Compañía es explotar el negocio de abarrotería y refresquería pero podrá hacer otros negocios permitidos por las leyes;

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de firma social estará a cargo de ambas socias conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de siete (7) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 7 de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 20483
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el primero (1º) de Octubre próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por Jacobo Coriat contra José Alberto Olmos; bienes estos que se describen así:

"Una casa, de madera, con techo de zinc, de un solo piso, de veinte (20) pies de frente por 24 de fondo, construida en solar de propiedad del Fomento Agrícola, ubicada en Campo Alegre. Este bien fué avaluado en la cantidad de B. 700.00. Se hace constar que dicho bien carece de título.

Una vitrina avaluada en B. 67.50;

Dos (2) mostradores, que miden 6 y 9 pulgadas avaluados en la suma de diez y quince balboas, respectivamente."

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 50 como garantía de solvencia.

David, 30 Agosto de 1946.

Dora G. de Lastra,

L. 3964.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el abogado Angel L. Casis, en su carácter de apoderado de Carmen Espinosa viuda de Arias, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con cédula N° 28-3117, ha solicitado a este Tribunal que haga las siguientes declaraciones:

"...Que declare nulo, por haberse perdido a mi poderdante, el certificado número 21777, por 81 acciones nominativas con un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada una, expedido a favor de mi mandante el día 23 de Septiembre de 1944 por la sociedad anónima de este domicilio denominada Cervecería Nacional, S. A., por compra que de ellas hizo, a fin de impedir que el valor de dichas acciones o sus dividendos vendidos o por vender sean pagados a terceras personas, que se transfiera a otro la propiedad de las mismas y obtener, después de ejecutoriada la sentencia que autorice la anulación del certificado perdido, que la expresada Cervecería Nacional S. A., expedida a mi poderdante nuevo título".

Fundamenta su solicitud el peticionario en los siguientes hechos:

"Primero. El día 23 de Septiembre de 1944 la señora Carmen Espinosa de Arias adquirió por compra hecha en

esta ciudad ochenta y uno (81) acciones nominativas de la Cervecería Nacional, S. A., con un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada una, bajo certificado número 2177.

Segundo. Mi poderdante ha perdido el certificado de las acciones a que se refiere el hecho anterior.

Tercero. La Cervecería Nacional, S. A., debe expedir a mi mandante un nuevo certificado de acciones en reemplazo del perdido por ella; luego que éste haya sido declarado nulo".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y copias del mismo se dejan en dicha Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 20419
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Cristina Williams, natural de Costa Rica, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Noviembre de 1945 y providencia de fecha 27 de Agosto del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lewis Milton Watson Ennis, panameño, de veintidós años de edad, soltero, negro, y vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 16 de Octubre de 1945, y providencia de fecha 27 de Agosto del presente año, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no ha-

cerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Evers de Stilson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio doce de mil novecientos cuarenta y seis.

En tal virtud el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora María Evers de Stilson desde el día 30 de Noviembre de 1945 fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos por partes iguales, por haber probado su derecho sus hijos legítimos William Leslie Stilson, José Enrique Stilson Jr., Louis Arthur Stilson, Edith Stilson de Frederick, Louis Emilia Stilson, Jessie Stilson de Hunt y Alice Stilson de Pincus;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial; se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 20474

(Única publicación)

EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Juan Bautista Toribio, varón, soltero, de treinta (30) años, panameño, agricultor, católico y portador de la Cédula de Identidad personal número 58-1318 cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificar el Auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra; cuya parte resolutive dice así textualmente. "Juzgado Municipal del Distrito.—San Francisco, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Por esas consideraciones el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Francisco, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, ABRE causa criminal contra Juan Bautista Toribio, mayor de edad, natural de Chirra y residente en Los Morenos de esta comprensión, soltero, agricultor, católico, portador de la Cédula de Identidad personal número 58-1318, como responsable del delito genérico de lesiones personales que prevee y castiga el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta su detención provisional.

Se señalan las diez de la mañana del jueves veinticinco (25) del mes en curso, para que tenga lugar el juicio oral de esta causa en audiencia pública.

Las partes tienen cinco (5) días de término, después de notificadas de este Auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Hágase comparecer por conducto del señor Alcalde de este Distrito al sindicado Juan Bautista Toribio, para que sea notificado personalmente de este Auto y provea los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. González P. El Secretario, (fdo.) Norberto Mérida".

Se advierte al emplazado que si compareciere oportunamente se le oír y administrará Justicia si le asiste; de lo contrario, su omisión será considerada como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las Autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan u ordenen la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia de él, se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que disponga su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en San Francisco a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

SEBASTIAN GONZALEZ P.

El Secretario,

Norberto Mérida.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Tribaldos Jr. y Servio Tulio Tribaldos, han hecho la siguiente solicitud de adjudicación, a título de plena propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques.—Nosotros, Guillermo ribaldos J. y Servio Tulio Tribaldos, panameños, portadores de las cédulas 19-1835 y 19-3606, respectivamente, a usted pedimos con todo acatamiento: Que se sirva previo trámite legal, vendernos el lote de terreno de propiedad de la Nación descrito en el plano número 80 del año pasado, o sean ciento tres hectáreas y mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (Hts. 103.150), ubicado en el río Candela jurisdicción del Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Candela y terrenos libres, camino público de por medio; Sur, pedimento de Nicolás Sagel; Este, pedimento de Manuel Pino R.; y Oeste, petición de Tomás Arias Q.

Este lote compuesto por montañas es libre y en él no se conoce mina de ninguna clase, ni está sujeto a servidumbre.

Con la liquidación número 846 comprobamos el pago de parte del valor de lo solicitado y acompañamos todos los otros documentos exigidos por la Ley. Nombramos nuestro apoderado para el trámite, con facultad hasta firmar la escritura notarial, al señor Abraham Telemón Pérez Rivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio y muy conocido en esta ciudad, quien firma en prueba de aceptación.—(fdo.) Gmo. Tribaldos Jr.—S. T. Tribaldos.—A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales, se fija el presente en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se envía copia al señor Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, dos se le entregan a la parte interesada, hoy ocho de agosto de mil

novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EDUARDO GONZALEZ J.
El Secretario,
R. Franceschi R.

L. 3874

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su calidad de Administrador Provincial de Tierras y Bosques por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldos Jr., ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud de adjudicación de tierra, a título de plena propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:—Yo, Guillermo Tribaldos Jr., panameño, portador de la cédula 19-1835, a usted pido se sirva darme en venta un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de Bugaba, cubierto de montañas incultas, sin moradores ni servidumbre, ni riquezas naturales conocidas, con cabida de Hts. 89.1850 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Candela, Sur, montañas libres; Este, pedimento de Tomás Arias Q.; y Oeste, pedimento de Aurelio Serracin.

Acompaño la documentación respectiva y nombro mi apoderado, con facultad hasta para firmar la escritura notarial, al abogado Abraham Telemí Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la cédula de extranjeros 4 583 y en ejercicio al amparo de la patente N° 32, quien firma en prueba de aceptación. Compruebo el pago de la mitad del valor del terreno.—David, agosto 8 de 1946.—(fdo.) Gmo. Tribaldos Jr.—(fdo.) A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se envía copia al Alcalde del Distrito de Bugaba y dos de ellas se entregan a la parte interesada, hoy diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EDUARDO GONZALEZ J.
J. Pío Jiménez V.
Ofi. de Tierras.

L. 3873
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número ochocientos noventa y cinco de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, las señoras Elvira Carrasquilla de Espino y Melida Carrasquilla, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Melida Carrasquilla y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el capital social es de tres mil trescientos balboas, aportado por las socias por partes iguales y representado en el establecimiento comercial denominado "El Progreso", situado en la calle diez y siete Q. Este número quince de esta ciudad.

Que su duración será de un año, contado desde esta misma fecha.

Que el objeto de la sociedad será el comercio al por menor y que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán ambas socias indistintamente.

Dado en Panamá, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 20400
(Tercera publicación)

AVISO

Aviso al público y al comercio en general, que por escritura pública N° 1717 de 30 de Agosto de 1946, otorga-

da en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Jorge Karica Manfredo el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Concordia", que funciona en la Calle "B" y Calle "A" N° 2, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Septiembre 9 de 1946.

Felipa Martínez.

L. 20560
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Lorenzo Hincapié, en su carácter de apoderado de Noel Medina Belaicazar, ciudadano colombiano, con cédula personal N° 2841825 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Tribunal, por medio de escrito de 4 de Septiembre de 1946, que "declare nulo el cheque número 45959 girado a favor de mi mandante por el Chase National Bank, Sucursal de Panamá, fechado el 25 de Mayo de 1944, por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00)".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 20423
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Castro se encuentra depositado un cardo colorado de buen tamaño, avaluado B. 10.00 el cual fué denunciado por el mismo señor Castro por encontrarse haciendo daños por el lugar de los Bustos hace más de un mes. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y 1601 del mismo Código se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) hábiles, vencidos los cuales sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el Colector de Hacienda del Distrito.

Calobre, Agosto 28 de 1946.

El Alcalde,

JOSE N. RODRIGUEZ D. L.

El Secretario,

Fabio Pino.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito de Panamá, CITA y LLAMA al rebelde Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo condenatorio que en su contra se ha proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Marina Dubon Montealegre.

La sentencia en referencia dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe Juez 5º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley condena como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Marina Dubon Montcalgre, al reo ausente Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, a sufrir la pena de 5 meses de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, con derecho a que se le descuente el tiempo que ha estado detenido.

"Si el presente fallo no fuere apelado consúltese al tenor del artículo 2350.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Todas las autoridades del orden político y judicial de la República quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Fermín Montalvo Facio y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Adviértese igualmente a todos los habitantes del territorio nacional la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Montalvo Facio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el mencionado órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, CITA y LLAMA, por medio del presente Edicto, a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano de publicidad del Estado, concurra a este Tribunal a notificarse del fallo condenatorio proferido en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, sentencia que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"Por las razones expuestas con base en el derecho citado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA como reo del delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar donde le indique el Poder Ejecutivo, y a pagar la multa de Bs. 30.00, y la pena accesoria del pago de las costas procesales y especiales.

Si el presente fallo no fuere apelado consúltese al tenor del artículo 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos por este medio de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Julia vda. de Baloco, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

A fin de que capturen o hagan capturar a la condenada, y la pongan a disposición de este Juzgado, excítase a todas las autoridades del orden político y judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Empla-

zatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Mediante este Edicto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a James Brown, panameño, mayor de edad, carpintero y portador de la cédula de identidad personal N° 43-7021, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Valmon.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así en su parte resolutive. "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal por trámites ordinarios contra James Brown, panameño, mayor de edad, carpintero y portador de la cédula de identidad personal N° 43-7021 por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Valmon o sea por infracción del Cap. V, Título XIII, Libro II C. J. y se decreta su detención. Se ordena traer a los autos el historial político.

Notifíquese personalmente o por emplazamiento al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no fuere hallado, continuará el juicio por los trámites de reo ausente.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que se encuentran de dar a conocer el paradero del procesado Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le ha llamado a responder en juicio criminal si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Quedan excitadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del emplazado James Brown, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Adviértesele igualmente al procesado la obligación en que está de comparecer al Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio. Hágale saber que de no concurrir, tal ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra, y se ordenará la prosecución de la causa sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)